

ACTA DE ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y CALIFICACION SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-DRTC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Huancavelica, a los 20 días del mes de junio del 2023 a las 09:00 horas, en la DIRECCION DE CAMINOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA, se instaló el COMITÉ DE SELECCIÓN designados mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 026-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, reconfirmado mediante MEMORANDUM MULTIPLE N° 050-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA y CARTA N° 027-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OA encargados de conducir y desarrollar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLICADA N° 011-2023-DRTC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto es CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS HV-128 TRAMO EMP PE 26 ASCENSION ÑUÑUNGAYOCC HUAYANAY EMP PE 124 DV MIRAFLORES KM 0+000 AL KM 36+830, a fin de EFECTUAR LA ADMISIÓN, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS del presente procedimiento de selección.

2. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Quorum necesario que exige la normativa¹ de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- **ING. SAUL BALDEON CUBA** (Presidente Titular del comité de selección).
(Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica).
- **LIC. ADM. JHONY A. CHAMPI QUISPE** (Primer Miembro Titular del comité de selección)
(Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica – Unidad de Abastecimiento).
- **ING. MIGUEL A. GONZALES REQUENA** (Segundo Miembro titular del comité de selección).
(Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica)

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De conformidad al numeral 1.3 de la **sección general** de las **BASES INTEGRADAS** el registro de participantes se realiza conforme al art 55 del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF** y sus Modificatorias Vigentes. En caso de un consorcio basta que se registre uno de sus integrantes, asimismo de acuerdo con el cronograma establecido en el sistema **SEACE**, el comité de selección verifica el registro de participantes en la plataforma **SEACE** los siguientes postores:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	RUC	ESTADO
1	ARAUJO CHOQUE EDWIN	10232422853	VALIDO
2	PAYTAN PALOMINO RICARDO	10232675450	VALIDO
3	HUINCHO PAQUIYURI ANA MARIA	10415420663	VALIDO
4	QUINTO SANCHEZ EDITH DAICE	10419250134	VALIDO
5	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	20365347531	VALIDO
6	PRADERA CONTRATISTAS GENERALES SRL	20452299985	VALIDO
7	A & A INVERSIONES S.R.L.	20486371324	VALIDO
8	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	20486508567	VALIDO
9	R.F. & CH. DE GUADALUPE S.A.C.	20486732793	VALIDO
10	INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20487105814	VALIDO
11	NEWCON S.A.C.	20487272044	VALIDO
12	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SEÑOR DE ATO	20541468847	VALIDO
13	JUAN PAYTAN CONSTRUCCIONES S.A.C.	20541480626	VALIDO
14	VICI S.R.L.	20564248658	VALIDO
15	CONTRATISTAS GENERALES ITZEL S.R.L.	20568013752	VALIDO
16	CORPORACION MINERA & CONSTRUCTORA BELITO'S S.A.C.	20568299389	VALIDO
17	CONTRATISTAS GENERALES LACHOCC VERDE S.A.C	20568336331	VALIDO
18	TRESC COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20568394888	VALIDO
19	RG VARGAS & HUAYHUA S.A.C.	20568780419	VALIDO
20	CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C.	20568924861	VALIDO
21	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	20573802170	VALIDO
22	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL S.A.C.	20574615942	VALIDO

¹ Literal a) del numeral 46.2 del Art 46° del RLCE: El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

23	OTEMS S.A.C.	20600334353	VALIDO
24	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA DVERA'S E.I.R.L.	20600401107	VALIDO
25	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C.	20600498101	VALIDO
26	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	20601091993	VALIDO
27	"M & C GERENCIA DE INGENIERIA Y PROYECTOS INTEGRALES S.A.C."	20601145309	VALIDO
28	B & A CORPORACION VENTURA S.A.C.	20601157111	VALIDO
29	HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20601298911	VALIDO
30	CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	20601775809	VALIDO
31	REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL S.A.C	20602104398	VALIDO
32	"SVIMULT S.A.C."	20602253768	VALIDO
33	ASTRO PERU EIRL	20602286798	VALIDO
34	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20602375715	VALIDO
35	COORPORACION ANHSOEM S.A.C.	20602804985	VALIDO
36	PROYECTOS E INVERSIONES ILLARIY S.R.L.	20603229127	VALIDO
37	LOAYZACG S.R.L.	20603788223	VALIDO
38	GRUPO Y'TARO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO Y'TARO S.A.C.	20603951728	VALIDO
39	GRUPO RIVEROS E.I.R.L.	20604223068	VALIDO
40	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA QUIN PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20604232539	VALIDO
41	FACTORIA OSORIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20605680756	VALIDO
42	JACIP PIERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605822020	VALIDO
43	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605907611	VALIDO
44	GPG CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605913033	VALIDO
45	CORPORACIÓN MARUSA E.I.R.L.	20605975128	VALIDO
46	CORPORACIÓN SEGAMA S.A.C.	20606057432	VALIDO
47	INVERSIONES RSANCHEZ E.I.R.L.	20607682187	VALIDO
48	IIPPAL ING CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA E.I.R.L.	20607991732	VALIDO
49	KAME INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20608190512	VALIDO
50	CONSTRUCTORA BRABDEL S.A.C.	20609184397	VALIDO
51	KIRAMI ENGINEERING TECHNOLOGY AND SERVICE S.A.C	20610041931	VALIDO
52	GRUPO SOLUCIONES ACUARIO S.A.C.	20610886176	VALIDO
53	CONSTRUCTORA POCCO S.A.C.	20610890076	VALIDO

4. DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el **CRONOGRAMA** del **SISTEMA SEACE**, los siguientes postores presentaron a través del **SISTEMA SEACE** sus ofertas:

No.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20602804985	COORPORACION ANHSOEM S.A.C.	16/05/2023	23:27:17	20602804985	16/05/2023	23:28:27	Enviado	Valido
2	20365347531	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	18/05/2023	22:33:34	20365347531	18/05/2023	22:34:36	Enviado	Valido
3	20603229127	PROYECTOS E INVERSIONES ILLARIY S.R.L.	16/05/2023	23:11:22	20603229127	16/05/2023	23:13:37	Enviado	Valido
4	20605680756	CONSORCIO EL VACAN	18/05/2023	23:09:25	20605680756	18/05/2023	23:10:03	Enviado	Valido
5	20486508567	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	18/05/2023	16:52:32	20486508567	18/05/2023	16:52:50	Enviado	Valido
6	20487105814	INVERSTIONES MULTIPLES RHIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/05/2023	08:57:53	20487105814	16/05/2023	08:58:16	Enviado	Valido
7	20604223068	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO RIVEROS E.I.R.L.	18/05/2023	23:48:41	20604223068	18/05/2023	23:50:32	Enviado	Valido
8	20602104398	REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/05/2023	16:47:36	20602104398	16/05/2023	16:49:01	Enviado	Valido
9	20601775809	CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	18/05/2023	22:24:34	20601775809	18/05/2023	22:25:28	Enviado	Valido
10	20568924861	CONSORCIO EMMANUEL	18/05/2023	22:40:44	20568924861	18/05/2023	22:41:02	Enviado	Valido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
11	20487272044	CONSORCIO ANDINO	17/05/2023	18:20:48	20487272044	17/05/2023	18:22:22	Enviado	Valido
12	10232422853	CONSORCIO DREMCO	18/05/2023	18:38:26	10232422853	18/05/2023	18:41:42	Enviado	Valido
13	20605907611	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/05/2023	21:56:07	20605907611	18/05/2023	21:56:22	Enviado	Valido

Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta técnica² de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases integradas.

5. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONDICION
1	COORPORACION ANHSOEM S.A.C.	ADMITIDO
2	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	ADMITIDO
3	CONSORCIO EL VACAN INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	ADMITIDO
4	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	ADMITIDO
5	INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
6	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ADMITIDO
7	REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO
8	CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	ADMITIDO
9	CONSORCIO EMMANUEL INTEGRADO POR CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C. Y JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	ADMITIDO
10	CONSORCIO ANDINO INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS NEWCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CORPORACION GALVEZ HNOS E.I.R.L.	ADMITIDO
11	CONSORCIO DREMCO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	ADMITIDO
12	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDO

IMPORTANTE: los postores admitidos cumplen con presentar la documentación obligatoria de conformidad a lo señalado en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

6. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el mismo que se encuentran establecidas en el presente, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
2	PROYECTOS E INVERSIONES ILLARIY S.R.L.	<p>De conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección y al expediente de mantenimiento rutinario de vías departamentales NO PAVIMENTADAS el plazo de ejecución del servicio es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios. Ahora bien, el postor presenta en su oferta el ANEXO N° 4 "DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA" en el cual se compromete a ejecutar el servicio en el PLAZO DE 240 DIAS, no señalando los días calendarios, en el numeral 1.8 de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección señala que los servicios materia de la presente convocatoria se prestaran en el plazo de 240 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.</p> <p>El numeral 73.2 del art 73 del RLCE señala que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"</p> <p>En vista que se identificó el incumplimiento líneas supra aspecto no subsanable en el marco del art 60 del RLCE el comité de selección declara como NO ADMITIDA la oferta del postor.</p>

² En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

7. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DETALLE DE LAS OFERTAS		VALOR REFERENCIAL S/ 267,854.00		EVAL SEGÚN FORMULA ³ : $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		INFERIOR: S/ 214,283.20	MAXIMO: S/ 267,854.00	
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA		PUNTOS
1	COORPORACION ANHSOEM S.A.C.	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
2	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
3	CONSORCIO EL VACAN INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
4	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
5	INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
6	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
7	REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
8	CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	S/ 260,508.60		74.03 PUNTOS
9	CONSORCIO EMMANUEL INTEGRADO POR CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C. Y JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	S/ 241,068.60		80 PUNTOS
10	CONSORCIO ANDINO INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS NEWCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CORPORACION GALVEZ HNOS E.I.R.L.	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
11	CONSORCIO DREMCO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	S/ 214,283.20		90 PUNTOS
12	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/ 227,675.00		84.71 PUNTOS



3 De conformidad a las Bases Integradas del procedimiento selección y en concordancia con el RLCE La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula, donde:

i= Oferta

Pi= Puntaje de la oferta a evaluar

Oi=Precio i

O_m= Precio de la oferta más baja

PMP=Puntaje máximo del precio

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABVELICA



8. EVALUACION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES Y ASIGNACION DE PUNTAJES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 01 COOPERACION ANHSOEM S.A.C	POSTOR N° 02 ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA.	POSTOR N° 03 CONSORCIO EL VACAN INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	POSTOR N° 04 ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	POSTOR N° 05 INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 06 GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FACTOR DE EVALUACION						
PRECIO	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS
MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	01 punto	01 punto	01 punto	01 punto	01 punto	01 punto
MEJORA 01: EQUITAD DE GENERO	<p>00 puntos: en la mejora 2 el postor plantea realizar dos talleres de sensibilización en emergencias Viales, sin embargo, en el contenido de la parte descriptiva y en la programación señala realizar dos talleres de sensibilización en materia de seguridad vial, por lo tanto, el postor plantea una mejora incongruente, no precisando con claridad cuál es la mejora a ejecutar.</p>	<p>00 puntos: el postor plantea en su mejora realizar limpieza de Huaycos y derrumbes menores, aspecto que no se contempla como mejora, toda vez que dicha actividad es responsabilidad del contratista durante su ejecución. por lo tanto, lo señalado por el postor corresponde a la actividad de mantenimiento rutinario de conformidad a su respectivo expediente.</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p>	<p>00 puntos: el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p>	<p>00 puntos: El postor no formula coherentemente la programación de la ejecución de la mejora, en vista que no señala con claridad el mes o los meses a intervenir de las actividades propuestas por el postor, al respecto es preciso señalar que las emergencias viales son ocasionadas mayormente en épocas de altas precipitaciones pluviales.</p> <p>Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p> <p>según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.</p>
MEJORA 02: EMERGENCIAS VIALES	<p>00 puntos: en la mejora 2 el postor plantea realizar dos talleres de sensibilización en emergencias Viales, sin embargo, en el contenido de la parte descriptiva y en la programación señala realizar dos talleres de sensibilización en materia de seguridad vial, por lo tanto, el postor plantea una mejora incongruente, no precisando con claridad cuál es la mejora a ejecutar.</p>	<p>00 puntos: el postor plantea en su mejora realizar limpieza de Huaycos y derrumbes menores, aspecto que no se contempla como mejora, toda vez que dicha actividad es responsabilidad del contratista durante su ejecución. por lo tanto, lo señalado por el postor corresponde a la actividad de mantenimiento rutinario de conformidad a su respectivo expediente.</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p>	<p>00 puntos: el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p>	<p>00 puntos: El postor no formula coherentemente la programación de la ejecución de la mejora, en vista que no señala con claridad el mes o los meses a intervenir de las actividades propuestas por el postor, al respecto es preciso señalar que las emergencias viales son ocasionadas mayormente en épocas de altas precipitaciones pluviales.</p> <p>Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL" aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p> <p>según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.</p>
MEJORA 03: SENALIZACION	01 punto				01 punto	
	<p>00 puntos: en el primer párrafo de la ESPECIFICACION TECNICA de la mejora el postor señala que efecturara un tratamiento adecuado para las basuras que se encuentran en las vías del CAMINO VECINAL</p>					
			<p>00 puntos: El postor propone como mejora, reposición o remplazo de señales verticales, sin embargo, este no precisa con exactitud la cantidad de reposición o remplazo de señales verticales, en ese sentido, el comité de selección no considera como mejora lo propuesto por el postor.</p> <p>Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</p>	<p>00 puntos: el postor no acredita la especificación técnica de la mejora, toda vez que solo hace una simple transcripción.</p>	01 punto	<p>00 puntos: en la especificación técnica de la mejora, el postor menciona que el pago se realizara de acuerdo a lo establecido en el contrato.</p> <p>En los contratos para la ejecución de servicio no se pueden contemplar la forma de pago para las mejoras a ejecutar, toda vez que los gastos a realizar por cada mejora son asumidos por el contratista sin afectar el monto de contrato.</p>



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 01 COORPORACION ANHSOEM S.A.C	POSTOR N° 02 ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA.	POSTOR N° 03 CONSORCIO EL VACAN INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	POSTOR N° 04 ASOCIACION CIVIL SIN FINES-DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	POSTOR N° 05 INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 06 GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<p>MEJORA 04: MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS</p>	<p>02 puntos</p> <p>y para los desechos que se generen por las actividades de conservación y/o mantenimiento vial no guarda relación con el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección, toda vez que hace referencia a caminos vecinales competencia de los institutos provinciales, en ese sentido, se debe tener claro que el procedimiento de selección tiene por objeto "servicio de mantenimiento rutinario de vías departamentales no pavimentadas" y no como señal el postor "caminos vecinales".</p>	<p>02 puntos</p>	<p>02 puntos</p> <p>de residuos sólidos, estos contenedores serán reubicados en lugares estratégicos (oficina, campamentos y comedores) que dependerá del cronograma de ejecución del mantenimiento rutinario, al respecto lo señalado por el postor es incongruente. toda vez que para la ejecución del servicio no existirá oficinas, campamentos y/o comedores, en ese sentido el postor no precisa con claridad que es lo que realmente va a ejecutar en la mejora.</p>	<p>02 puntos</p>	<p>02 puntos</p>	<p>02 puntos</p>
<p>MEJORA 05: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS</p>	<p>00 puntos: el postor no formula adecuadamente su mejora, toda vez que, en el penúltimo párrafo de su mejora señala que realizará limpieza de canales para recorrido de agua para regar plantas y consumo de animales y plantar vegetación con maceteros reciclados. De lo subrayado en líneas supra, no contempla una mejora, asimismo, el postor no señala la cantidad de plantaciones a realizar durante la ejecución del servicio.</p>	<p>02 puntos</p>	<p>00 puntos: el postor hace referencia a marcos normativos de igualdad de género, aspecto que difiere a la base legal en sostenibilidad ambiental, según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.</p>	<p>00 puntos: de revisada la mejora planteada por el postor, se vislumbra que el postor no señala con exactitud cuál es la mejora a realizar durante la ejecución del servicio.</p> <p>Por otra parte, eliminar todo tipo de material orgánico e inorgánico de la rodadura corresponde a manejo adecuado de RR.SS, aspecto que difiere a lo solicitado.</p> <p>Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</p>	<p>00 puntos: en el presente mejora el postor hace referencia a (señales preventivas), aspecto que difiere a los solicitado según las bases integradas, asimismo, en las especificaciones técnicas de su sección general el postor argumenta que la revegetación se efectuará con especies típicas de la zona u otras especies en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la carretera a construir, el mismo que no corresponde para servicios de mantenimiento rutinario.</p>	<p>00 puntos: el postor no detalla o precisa cual es la actividad a realizar en la mejora "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS".</p> <p>Por otro lado, el postor menciona que e plano se realizará de acuerdo a lo establecido en el contrato,</p> <p>En los contratos para la ejecución de servicio no se pueden contemplar la forma de pago por las mejoras a ejecutar, toda vez que los gastos a realizar por cada mejora son asumidos por el contratista sin afectar el monto de contrato</p>
<p>MEJORA 06: CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO</p>	<p>00 puntos: El postor no describe de manera coherente la mejora, toda vez lo señalado en el último párrafo de la descripción señala realizar la remoción de piedras, material suelto, vegetación y cualquier otro elemento caído sobre la superficie de rodadura de camino.</p> <p>De lo subrayado en líneas supra, no contempla una mejora, en vista que dicha actividad es de responsabilidad directa de los</p>	<p>00 puntos: el postor propone ejecutar su mejora haciendo uso de la motocarga solicitada en el procedimiento de selección. Al respecto, es preciso señalar que hacer uso de los recursos propios y provenientes del procedimiento de selección no corresponde a una mejora.</p> <p>La Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN señala que, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de</p>	<p>00 puntos: la descripción formulada por el postor no guarda relación con la mejora conservación de la calzada en afirmado, toda vez que, el objetivo planteado es mantener la plataforma libre de productos de derrumbe que afecten el libre flujo de tráfico y ponga en riesgo a los usuarios del camino corresponden a emergencias viales.</p>	<p>00 puntos: lo propuesto por el postor en su mejora no se encuentra vinculado o relacionado a CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO, toda vez que hace referencia como objetivo mantener libre la plataforma de materiales sueltos.</p>	<p>00 puntos: en el cuarto párrafo de la especificación técnica de la mejora el postor señala regar la superficie de la carretera dos veces por día, sin embargo, en el cronograma plantea por el postor se vislumbra que realizará el control de polvo mediante riego de agua 1 vez, aspecto que difiere entre las veces por día y número de veces consignada en el cronograma de ejecución.</p> <p>Por lo tanto; no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden</p>	<p>00 puntos: en la descripción de la mejora, el postor no describe de manera coherente la mejora, toda vez que su objetivo es mantener la plataforma libre de productos de derrumbe, que afectan el libre flujo de tráfico y ponga en riesgo a los usuarios del camino.</p> <p>Lo señalado por el postor no forma parte de una mejora, en vista que dicha actividad es de responsabilidad directa de los contratistas durante su ejecución del servicio.</p>

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA

Dirección Regional de
Transportes y Comunicaciones
HUANCABELICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 01 COOPERACION ANHSOEM S.A.C	POSTOR N° 02 ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA.	POSTOR N° 03 CONSORCIO EL VACAN INTEGRADO POR: FACTORIA OSORIO E.I.R.L Y HG VACAN CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	POSTOR N° 04 ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	POSTOR N° 05 INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR N° 06 GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	contratistas durante ejecución del servicio. La Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN señala que, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia mejorando su calidad o las condiciones de su prestación.	referencia mejorando su calidad o las condiciones de su prestación.			de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta.	Por otra parte, el postor señala condición de pago en dicha mejora, en el cual precisa que se pagaran según el precio del contrato, para tal aspecto se debe de tener en consideración que los pagos a realizar por las mejoras ejecutadas no deben afectar al contrato de la ejecución del servicio.
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	92 PUNTOS	95 PUNTOS	91 PUNTOS	93 punto	94 PUNTOS	93 PUNTOS



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 07 REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL S.A.C	POSTOR N° 08 CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	POSTOR N° 09 CONSORCIO EIMMANUEL INTEGRADO POR CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C. Y JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	POSTOR N° 10 CONSORCIO ANDINO INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS NEWCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CORPORACION GALVEZ HNOS E.I.R.L.	POSTOR N° 11 CONSORCIO DRECMO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	POSTOR N° 12 INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
FACTOR DE EVALUACION						
PRECIO	90 PUNTOS	74.03 PUNTOS	80 PUNTOS	90 PUNTOS	90 PUNTOS	84.71 PUNTOS
<p>MEJORA 01: EQUIDAD DE GÉNERO</p> 	<p>00 puntos: El postor señala en la DESCRIPCIÓN de su mejora incluir a mujeres en un porcentaje de un 20% como mínimo y del 30% como máximo para realizar los trabajos del servicio. por lo tanto, considerar intervalos de un número hasta otro número no se logra identificar cuanto es el real porcentaje de participación, toda vez que esta genera una ambigüedad no logrando identificar con exactitud su cantidad ofertada.</p> <p>De revisa el expediente de mantenimiento rutinario en su numeral 1.11 señala que, para la ejecución del servicio se requiere la participación de un 25% de mujeres, por lo tanto, teniendo en consideración el presente el comité de selección señala que lo propuesto genera una duda en vista que no se logra identificar con exactitud el % de participación.</p>	<p>00 puntos: en la DESCRIPCIÓN de su mejora el postor propone el 30% de trabajadores mujeres del total requerido, sin embargo, de revisada su cronograma señala la participación de mujeres entre el 20% y 30%, aspecto que no se logra identificar cuanto es el real porcentaje de participación, toda vez que esta genera una ambigüedad no logrando identificar con exactitud su cantidad ofertada.</p> <p>De revisa el expediente de mantenimiento rutinario en su numeral 1.11 señala que, para la ejecución del servicio se requiere la participación de un 25% de mujeres, por lo tanto, teniendo en consideración el presente el comité de selección señala que lo propuesto genera una duda en vista que no se logra identificar con exactitud el % de participación.</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p> <p>según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.</p>	<p>00 puntos: el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas.</p>	<p>00 puntos: en la presente mejora el postor plantea realizar talleres de sensibilización en materia de seguridad vial, aspecto que no es vinculante a temas de emergencias vial. Por otra parte, el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p>	<p>00 puntos: el postor no acredita la base legal relacionada a la mejora solicitada en las bases integradas, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación la "NORMA TECNICA PARA LA GESTION DE EMERGENCIAS VIAL aprobado mediante RD N° 017-2019-MTC/18".</p> <p>Asimismo, el postor no plantea la programación coherente de la mejora, toda vez que los huaycos y derrumbes se presenta en épocas de altas precipitaciones pluviales.</p>
<p>MEJORA 02: EMERGENCIAS VIALES</p> 	<p>00 puntos: El postor no describe la especificación técnica de la mejora, solo hace referencia a una base legal. De conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y bases legal relacionada a la mejora.</p>	<p>02 puntos</p>	<p>01 punto</p>	<p>00 puntos: El postor no acredita la base legal de la mejora, por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación el "MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE</p>	<p>01 punto</p>	<p>01 punto</p>

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCABELICA



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	POSTOR N° 07 REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL S.A.C	POSTOR N° 08 CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	POSTOR N° 09 CONSORCIO EMMANUEL INTEGRADO POR CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C. Y JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	POSTOR N° 10 CONSORCIO ANDINO INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS NEWCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CORPORACION GALVEZ INOS.E.I.R.L.	POSTOR N° 11 CONSORCIO DRENICO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.	POSTOR N° 12 INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
MEJORA 03: SEÑALIZACION	TRANSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS" aprobado mediante RD N° 016-2016-MTC/14". según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u>			CONTROL DE TRANSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS" aprobado mediante RD N° 016-2016-MTC/14". según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u>	01 puntos	01 punto
MEJORA 04: MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SOLIDOS	02 puntos	00 puntos: en el cuarto párrafo de la DESCRIPCIÓN de la mejora el postor señala que ubicaran contenedores debidamente rotulados "con tapa" en lugares estratégicos para la disposición de residuos sólidos, estos contenedores serán reubicados en lugares estratégicos (oficina, campamentos, centros poblados y comedores) que (...), al respecto lo señalado por el postor es incongruente, toda vez que para la ejecución del servicio no existirá oficinas, campamentos y/o comedores, en ese sentido el postor no precisa con claridad que es lo que realmente va a ejecutar en la mejora.	00 puntos: en las especificaciones técnicas de la mejora, el postor no plantea de manera coherentes las actividades a realizar, toda vez que las actividades que consigna el postor como: <u>campamentos, talleres de mantenimiento de maquinaria y equipos y frente al servicio que se estén usando en el servicio</u> , no forman parte de la mejora solicitada, asimismo, dicha propuesta no se encuentra vinculada para la ejecución del servicio.	00 puntos: el postor no acredita la <u>base legal de la mejora</u> , según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u>	02 puntos	02 puntos
MEJORA 05: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS	00 puntos: en la descripción de la mejora, el postor no precisa y/o cuantifica la cantidad de actividades a desarrollar durante la ejecución del servicio. Por lo tanto, no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta	00 puntos: El postor no presenta en su oferta técnica su mejora solicitada en las bases integradas.	02 puntos	00 puntos: el postor no acredita la base legal de la mejora, según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u>	02 puntos	00 puntos: la descripción de la mejora no guarda relación con la mejora solicitada "SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATEGICOS" toda vez que, la mejora planteada por el postor "instalación de dos puntos de acopio de residuos sólidos" corresponde a la mejora N° 4 manejo adecuado de residuos sólidos.
	00 puntos: El postor no acredita la <u>base legal de la mejora</u> , por lo tanto, mejora normativa para la presente mejora es de aplicación el "MANUAL			00 puntos: El postor no describe de manera coherente la mejora, toda vez que lo señalado en el primer párrafo de la	00 puntos: El postor no acredita la <u>base legal de la mejora</u> , por lo tanto, el marco normativo para la presente mejora es de aplicación el "MANUAL DE	00 puntos: en el primer párrafo de la especificación técnica de la mejora el postor señala regar la superficie de la carretera dos



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HUANCAVELICA

<p>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</p>	<p>POSTOR N° 07 REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL S.A.C</p>	<p>POSTOR N° 08 CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.</p>	<p>POSTOR N° 09 CONSORCIO EMMANUEL INTEGRADO POR CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C. Y JAWIL CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C</p>	<p>POSTOR N° 10 CONSORCIO ANDINO INTEGRADO POR: CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS NEWCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y CORPORACION GALVEZ HNOS E.I.R.L.</p>	<p>POSTOR N° 11 CONSORCIO DREMCO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.</p>	<p>POSTOR N° 12 INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</p>
<p>MEJORA 06: CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO</p>	<p>DE MANTENIMIENTO O CONSERVACION VIAL PARTE IV" aprobado mediante RD N° 08-2014-MTC/14 (27.03.2014) y RD N° 05-2016-MTC/14 (25.02.2016) Según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u></p>	<p>02 puntos</p>	<p>02 punto</p>	<p>ESPECIFICACION TÉCNICA precisa realizar la remoción de todo material extraño de la plataforma, con herramientas manuales, de tal manera que permanezca libre de basuras y demás objetos que caigan y/o sean arrojados en ella, no es una mejora, en vista que dicha actividad es de responsabilidad directa de los contratistas durante su ejecución del servicio. La Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN señala que, constituye una mejora todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia mejorando su calidad o las condiciones de su prestación.</p>	<p>CARRETERAS: MANTENIMIENTO O CONSERVACION VIAL PARTE IV" aprobado mediante RD N° 08-2014-MTC/14 (27.03.2014) y RD N° 05-2016-MTC/14 (25.02.2016) Según las bases integradas del procedimiento de selección se solicita especificación técnica y <u>bases legal relacionada a la mejora.</u> Por otra parte, la mejora planteada por el postor en su oferta no es coherente, toda vez que retirar manualmente materiales sueltos, piedras, baches, hiervas entre otros, son actividades propias que se encuentran contempladas en el expediente de mantenimiento rutinario de vías departamentales no pavimentadas. Por lo tanto, las actividades señaladas por el postor son de responsabilidad directa de los contratistas durante su ejecución del servicio.</p>	<p>veces o tres veces por día, sin embargo, en el cronograma planteada por el postor se vislumbra que la conservación de calzada en afirmado realizara <u>1 vez</u>, aspecto que difiere entre las veces por día y número de veces consignada en el cronograma de ejecución. Por lo tanto, no es responsabilidad del comité de selección interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta</p>
<p>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</p>	<p>92 PUNTOS</p>	<p>78.03 PUNTOS</p>	<p>86 PUNTOS</p>	<p>90 PUNTOS</p>	<p>96 PUNTOS</p>	<p>88.71 UNTOS</p>



9. RESULTADO DE EVALUACION

9.1. De acuerdo a la evaluación realizada, y de conformidad al numeral 91.1 del art 91 del RLCE aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, el orden de prelación incluye bonificaciones es el siguiente:

Orden de Prelación	Razón Social	Puntaje total con Bonificación
1	CONSORCIO DREMCO	100.8
2	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA	99.75
3	INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	98.7
4	GRUPO RIVEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -	97.65
5	ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO 'CAMINOS DEL INCA'	97.65
6	COORPORACION ANHSOEM S.A.C.	96.6
7	REPRESENTACIONES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES PARA EL	96.6
8	CONSORCIO EL VACAN	95.55
9	CONSORCIO ANDINO	94.5
10	INGENIEROS Y CONSTRUCTORES A & R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	93.15
11	CONSORCIO EMMANUEL	90.3
12	CONTRATISTAS GENERALES BOZA & MATAMOROS S.A.C.	81.93

Fuente: Reporte extraído del SEACE.

10. CALIFICACION DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se procede a realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75⁴ del Reglamento.

Luego de culminada la evaluación, el COMITÉ DE SELECCIÓN determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

10.1. CONSORCIO DREMCO INTEGRADO POR: ARAUJO CHOQUE EDWIN Y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E & G S.A.C.

En cumplimiento a la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN Y OPINIÓN N° 020-2018/DTN** indican que; las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad, asimismo la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1** emitido por el tribunal de contrataciones del estado establece claramente que **"las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas y es en función de ellas que debe de efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones"**, en ese sentido de revisada los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, el postor **NO CUMPLE** con lo solicitado en las bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, la presente oferta se considera como **(DESCALIFICADO)** por lo siguiente:

OBSERVACION:

En las bases integradas del procedimiento de selección se solicita que el postor debe contar con una motocarga, y este debe ser acreditado mediante **copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler** u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, sin embargo, de revisada el folio 28 de la oferta presentada por el postor se visualiza **DECLARACION JURADA DE DISPONIBILIDAD DE MOTOCARGA** con el cual pretende acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico, aspecto que contraviene las reglas definitivas del procedimiento de selección, en vista que en la página 49 de las bases integradas señala que los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y **no mediante declaración jurada**.

En vista que se identificó el incumplimiento líneas supra el comité de selección ya no procedió a calificar los demás documentos

10.2. ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA.

En cumplimiento a la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN Y OPINIÓN N° 020-2018/DTN** indican que; las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad, asimismo la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1** emitido por el tribunal de contrataciones del estado establece claramente que **"las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas y es en función de ellas que debe de efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones"**, en ese sentido de revisada los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, el postor **CUMPLE** con lo solicitado en las bases Integradas del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, la presente oferta se considera como **(CALIFICADO)**.

⁴ Numeral 75.1 del art 75° del RLCE: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Numeral 75.2. del art 75° del RLCE: Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos

10.3. INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

En cumplimiento a la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN Y OPINIÓN N° 020-2018/DTN** indican que; las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de contratación y no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad, asimismo la **RESOLUCIÓN N° 1555-2020-TCE-S1** emitido por el tribunal de contrataciones del estado establece claramente que **“las bases integradas del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas y es en función de ellas que debe de efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones”**, en ese sentido de revisada los **REQUISITOS DE CALIFICACION**, el postor **CUMPLE** con lo solicitado en las bases integradas del Procedimiento de Selección. Por lo tanto, la presente oferta se considera como **(CALIFICADO)**.

De efectuada la calificación de las ofertas presentadas por los postores se identificó que dos (02) ofertas cumplen con los requisitos de calificación, y en cumplimiento al numeral 75.2 del art 75 del RLCE el comité de selección ya no procedió a calificar las demás ofertas.

11. RESULTADO DE CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a la calificación realizada, los postores que obtuvieron el **SEGUNDO Y TERCER** lugar en orden de prelación, cumplen los requisitos de calificación establecidos en las bases:

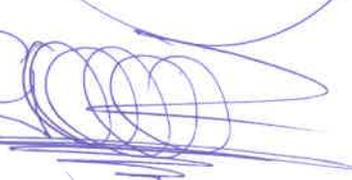
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA.
2	INVERSIONES MULTIPLES RHJC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

1. ACUERDO ADOPTADO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Los Integrantes del Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de calificación y evaluación técnicas adjuntos que forman parte del acta.

Finalmente, de acuerdo a los resultados de evaluación el **COMITÉ DE SELECCIÓN** otorga la **BUENA PRO** al postor **ASOCIACION CIVIL SAN ANTONIO DE PADUA** con RUC N° 20365347531 por el monto de **S/ 214,283.20 (DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 SOLES)**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS HV-128 TRAMO EMP PE 26 ASCENSION ÑUÑUNGAYOCC HUAYANAY EMP PE 124 DV MIRAFLORES KM 0+000 AL KM 36+830** del mismo modo el **COMITE DE SELECCION** solicita a la Unidad de **ABASTECIMIENTO** realizar la Fiscalización Posterior de cada documento del **POSTOR GANADOR**, según lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante **D.S N° 344-2018-EF** y sus modificaciones vigentes, y el **TUO** de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante **D.S N° 004-2019-JUS** antes de realizar la suscripción del Contrato.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto el día **20. JUNIO.2023** siendo las 16:30 horas suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

 	
ING. SAUL BALDEON CUBA	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 	 
LIC. ADM. JHONY A. CHAMPI QUISPE	ING. MIGUEL A. GONZALES REQUENA
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO